



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0711
RADICADO N° 2021-00003-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por FREDY ALONSO ECHEVERRI GUTIÉRREZ, BEATRIZ ELENA CEBALLOS, en nombre propio y en representación de la menor MARLEY NATALIA ECHEVERRI CEBALLOS, y por la señora LAURA KATHERINE ECHEVERRI CEBALLOS en nombre propio y en representación de la menor SOFIA ELENA LONDOÑO ECHEVERRI contra la sociedad NOMADA Y CIA S.A.S, y en contra de sus socios REINELA DEL CARMEN ECHEVERRI GUTIÉRREZ, los herederos determinados del señor UWE WALTER SCHULZE FROLICH (REINELA DEL CARMEN ECHEVERRI GUTIÉRREZ y MICHAEL SCHULZE FROLICH ECHEVERRI), y los herederos indeterminados del mismo, y contra la sociedad UNIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., trámite al cual fue vinculada como litisconsorte necesario por pasiva la sociedad INDUSTRIAS SPRING S.A.S., procede el despacho de conformidad con lo resuelto por el superior.

CONSIDERACIONES

Cúmplase lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, continuándose con el trámite del proceso.

Teniendo en cuenta que se presentó reforma a la demanda el 19 de marzo de 2021 dentro del término legal acorde a lo señalado por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, y en cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, ordenándose la notificación del auto por estados a los demandados, corriéndosele traslado por cinco (05) días para su contestación.

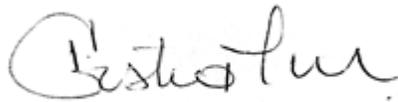
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CÚMPLIR lo resuelto por el Superior y continuar con el trámite del proceso.

SEGUNDO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte demandada y ordenar la notificación del auto admisorio de la misma por estados a los demandados, corriéndosele traslado por el término de cinco (05) días, conforme se explicó en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 166 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de octubre de 2021 a las 8 a.m.



La Secretaria _____